

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por el Secretario General Héctor Francisco **DE LEON**, el Secretario Adjunto José Alberto **KERSUL** y por el Secretario Gremial Gustavo Alejandro **PASTRANA** con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, junto a Jorge Rubén **GONZALEZ** Gustavo Fernando **CAMPOS** y Hugo Cesar **RODRÍGUEZ**, integrantes de la comisión interna y la Dra. Samanta Romina **MALKA por una parte y por la otra**, el Sr. Guido Alexis **HAJTMACHER** en representación de la empresa **EL GALGO S.A.** con domicilio en la calle Humboldt 89 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Las partes se reúnen a fin de dar tratamiento a la modalidad de cumplimiento de lo ordenado en el art. 1 del Decreto 665/2019 y la compensación prevista en el artículo 3 de dicha norma, velando siempre el beneficio de los trabajadores.- Habida cuenta de ello, acuerdan:

PRIMERO: Las partes acuerdan que la asignación no remunerativa de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) será abonada en (CINCO) 5 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL (\$1.000.-): la primera cuota con la segunda quincena de septiembre de 2019, la segunda con la segunda quincena de octubre de 2019, la tercera con la segunda quincena de noviembre de 2019, la cuarta con la segunda quincena de diciembre de 2019 y la quinta con la segunda quincena de Enero de 2020.-

SEGUNDO: Asimismo, las partes acuerdan que en oportunidad de aplicarse la "Cláusula de Revisión" prevista en el artículo 10 de Acuerdo Paritario 2019-2020, se discutirá la forma de compensación de la asignación otorgada a los trabajadores conforme quedó establecido en la cláusula anterior.-

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 2 días del mes de Octubre de 2019, se firman tres ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.

